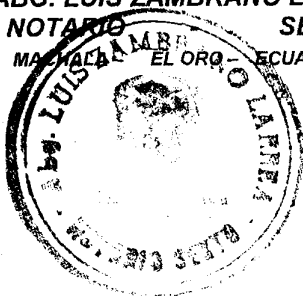


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CASALIMAR S.A..-
CUANTIA: \$ 800,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veinte de Julio del año dos**
3 **mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores **José Alipio Castro Ulloa**, de
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
7 en el Cantón El Guabo y de tránsito por esta ciudad; y,
8 **Brunilda Liduvina Gomes Andrade**, de estado civil viuda, de
9 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Cantón El
10 Guabo y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son
11 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en
12 este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
13 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
14 **NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
15 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de
16 la Compañía CASALIMAR S.A., al tenor de las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
18 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
19 la necesidad de constituir una compañía los señores: 1.-
20 José Alipio Castro Ulloa, de estado civil casado, de
21 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón El
22 Guabo; y, 2.- Brunilda Liduvina Gomes Andrade, de estado
23 civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el
24 Cantón El Guabo. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
2 como en efecto constituyen, la Compañía que se denomina
3 **CASALIMAR S.A.**, mediante el presente acto; y, declaran
4 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
5 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
6 contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
7 **CASALIMAR S.A.**, que se constituye mediante la presente
8 escritura pública se regirá por los siguientes estatutos.
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CASALIMAR S.A.,**
10 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina CASALIMAR
13 **S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se
14 dedicará a las siguientes actividades: a) La compra,
15 venta, distribución por mayor y menor, comercialización de
16 instrumental médico para laboratorios, productos
17 químicos, farmacéuticos, medicamentos, especialidades
18 medicinales, y a la formulación de materias primas
19 relacionadas a la industria química, veterinaria, medicina
20 natural, farmacéutica, higiene y salubridad, productos
21 alimenticios que integran el recetario medico en todas
22 sus formas y aplicaciones. b) La compra, venta,
23 importación, exportación, fabricación, transformación,
24 comercialización, representación, consignación y distribución
25 de equipos de computación, equipos electrónicos, de
26 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
27 industrial, útiles de oficina, accesorios y repuestos para todos
28 los equipos, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,

J.M.M.P

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
2 prima, toda clase y tipos de papel, suministros e insumos para
3 estos equipos; c) la instalación, explotación de la telefonía local
4 y de larga distancia nacional o internacional, radioteléfono y
5 telefonía celular, teléfono, transmisión de datos y cualquier
6 otro servicio de telecomunicación que exista o pudiese existir,
7 en base a una nueva tecnología. d) la siembra, cultivo y
8 procesamiento de toda clase de productos acuícola; la.
9 Siembra, producción, procesamiento, comercialización y
10 exportación de productos y frutas tropicales, especialmente
11 banano y cacao; Como medios para el cumplimiento de sus
12 fines la Compañía podrá realizar lo siguiente: 1).- Hacer, en
13 general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
14 consignaciones, gestiones de negocios y administración de
15 bienes; 2).- Participar como socia o accionista en la
16 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de
17 compañías que guarden relación con su objeto; y, 3).- En
18 general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que
19 tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por
20 estos estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**
21 La Compañía tiene su domicilio principal en el Cantón El
22 Guabo, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
23 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
24 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
25 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a
26 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
27 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
28 a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

1 de constitución en el Registro de la Propiedad del Cantón El
2 Guabo, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
3 Resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
4 **SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
5 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
6 de la COMPAÑIA S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES
7 AMERICANOS dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
8 y nominativas de UN DOLAR cada una. **ARTICULO**
9 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
10 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
11 numerados del CERO CERO UNO al OCHOCIENTOS inclusive,
12 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
13 autorizado con la firma del Presidente y del Gerente
14 General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados
15 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar
16 en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO:**
17 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**
18 La Junta General de Accionistas convocada expresamente
19 para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
20 social de la Compañía y en cada caso de aumento los
21 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
22 de las acciones que se emitan, en proporción de las
23 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
24 títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán
25 su número de orden respectivo. **ARTICULO: OCTAVO:**
26 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
27 implica para el accionista el derecho de voto en las
28 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariu6@eo.ecua.net.ec.

1 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
2 acción, éstos deberán nombrar un representante común
3 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
4 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho
5 por la autoridad respectiva. **ARTICULO NOVENO:**
6 **DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.**- En caso de
7 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones
8 o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
9 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
10 formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO:**
11 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista,
12 puede hacerse representar en las Juntas Generales,
13 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
14 Compañía o por medio de poder notarial debidamente
15 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
16 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,
17 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante
18 de los accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
19 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se
20 darán certificados provisionales a los suscriptores para
21 amparar una o varias acciones, cuando los títulos
22 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
23 estar pagadas en su totalidad Tales certificados
24 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
25 serán autorizados con la firma del Presidente y del
26 Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO**
27 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
28 **LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO ARTICULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
2 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
3 de Accionistas y la Administración de la misma,
4 corresponde al Presidente y Gerente General. **TITULO**
5 **SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada por
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
9 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que
10 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y
11 la Ley, obligan a todos los accionistas hallan o no
12 concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
13 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
14 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
16 menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
19 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
20 la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y
21 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
22 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con
23 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
24 reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
25 la prensa y se entenderá convocada y válidamente
26 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
27 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
28 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
2 nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
3 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el
5 Presidente o Gerente General de la Compañía, a
6 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
7 accionistas, que representen por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social. La
9 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios
10 de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
12 al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar,
13 día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
14 efectuar la convocatoria solicitada por él o los
15 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
16 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
17 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
18 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo
19 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
21 halle presente todo el capital pagado y los asistentes
22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
23 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
24 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
25 Comisario. **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
26 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
27 **EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias
28 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Estatutos les competen. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
3 asuntos para los cuales fueron especialmente
4 convocados. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
5 **INSTALACION.**- La Junta General no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
7 está representada, por los concurrentes a ella, por lo
8 menos la mitad del capital pagado; sino se obtuviere ese
9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
10 que no podrá demorarse más de treinta días a la
11 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
12 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
13 número de accionistas que concurren y el valor de las
14 acciones que representen. En la segunda convocatoria
15 no podrá modificarse el objeto de la primera. No
16 obstante para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, fusión o la
19 disolución de la Compañía; y, en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
21 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
22 segunda convocatoria bastará la representación de la
23 tercera parte del capital pagado. En tercera
24 convocatoria la Junta General se constituirá con los
25 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
26 represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que
27 se haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
28 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas por la

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
2 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
3 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
4 reunión. En todo lo no previsto en esta disposición
5 se estará a lo que prescribe el Artículo catorce del
6 Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
8 General será presidida por el Presidente de la
9 Compañía, y a falta de éste por el accionista que
10 fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
11 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
12 General de la Compañía, y en su falta, un
13 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma
14 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
15 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes
16 de la Junta General: a.- Nombrar y remover al
17 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
18 Compañía; b.- Conocer y aprobar el balance general de
19 cuentas y los informes del Presidente, Gerente General
20 y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el
21 plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar
22 toda operación que conlleve la enajenación y/o la
23 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.-
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
26 realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los asuntos
27 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
28 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 consideración; g.- Acordar la disolución anticipada de la
2 Compañía; h.- Modificar o reformar los Estatutos
3 Sociales en una sola discusión; i.- Resolver acerca
4 del aumento o disminución del capital social; j.-
5 Decidir acerca de la fusión, transformación y
6 liquidación de la Compañía; k.- Fijar remuneraciones de
7 los funcionarios que ella nombre; y, l.- Resolver sobre
8 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
9 otros organismos o funcionarios y en general lo que por
10 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta
11 se sentará una acta, que será escrita a máquina en
12 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que
13 será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será
accionista o no de la Compañía, será elegido por la
Junta General y lo será a la vez de este
Organismo, y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS
en sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes
del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por el fiel
cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
informar sobre el particular a la Junta cuando fuera
menester; c.- Estudiar con el Gerente General la
conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 el particular a consideración y aprobación de la Junta
2 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios
3 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos
4 de las acciones y certificados provisionales, así como
5 las actas de las sesiones de Junta General, en las
6 que actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de
7 falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar
8 a sesiones de Junta General y ejercer todas las
9 demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le
10 estuvieren encomendadas. **TITULO CUARTO DEL GERENTE**

11 **GENERAL ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

12 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía, y será elegido o designado por la Junta
General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en
sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
pudiendo ser o no accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a.- Preparar
20 las agendas para las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
23 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
24 política general y a las disposiciones que dicte la
25 Junta General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos
26 de administración interna y autorizar los gastos de la
27 Compañía; e.- Constituir, previa autorización de la Junta
28 General, mandatarios generales que obren a su nombre y

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la
2 consideración de la Junta General los presupuestos
3 financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar el
4 libro de registros de acciones y accionistas; h.- Nombrar y
5 remover el personal administrativo de la Compañía; i.-
6 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás
7 que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
8 Estatutos y los Reglamentos. **CAPITULO CUARTO DE**
9 **LOS COMISARIOS ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
10 **CONDICIONES.**- Los Comisarios Principal y Suplente,
11 reunirán los requisitos determinados por la Ley serán
12 designados por la Junta General, durarán dos años
13 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
15 fijadas por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Corresponde a
17 los Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
18 Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad,
19 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
20 c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
21 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
22 que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a
23 Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
24 e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
25 f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; y; g.- Pedir
26 informaciones a los administradores y, en general,
27 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley
28 y estos Estatutos les corresponden, en relación con

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los negocios de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario
3 que estuviere en funciones deberá ser especial e
4 individualmente convocado a las reuniones de Junta
5 General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará
6 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
7 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
8 amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la
9 Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**
10 **GENERALES ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
11 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
12 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta
13 y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
15 líquidas y realizadas, y luego de que se hallan
16 separado los porcentajes para reserva legal y de
17 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
18 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo
19 entre sus socios, a prorrata del valor pagado de sus
20 respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO:**
21 **CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se
22 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
23 determinados en la Ley o por resolución de la Junta
24 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
25 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
26 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
27 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a
28 cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia

J.M.M.P

13

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de la misma. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

2 **PRORROGACION DE FUNCIONES.**- Cuando uno o más
3 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
4 para el cual fueron designados y no se hubiere
5 previsto tal situación por parte del organismo que deba
6 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
7 reemplazados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

8 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El
9 Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
10 suscrito y pagado en numerario el CIEN POR CIENTO, de
11 acuerdo al siguiente detalle:

12 ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
13	1.00 USD	SUSCRITO	PAGADO
14 José Alipio Castro Ulloa	792	792.00	792.00
15 Brunilda Liduvina Gomes Andrade	8	8.00	8.00

16 **QUINTA: AUTORIZACION.**- Se autoriza expresamente al
17 Abogado Byron Granda Vera, con número de registro 948 del
18 C.A.O., para que a nombre de la Compañía, suscriba los
19 documentos que fueren precisos para lograr el
20 perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción
21 de esta escritura pública en el Registro de la Propiedad del
22 Cantón El Guabo. Agregue usted señor Notario, las demás
23 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
24 escritura pública.- F) ABG. BYRON GRANDA VERA, Registro
25 profesional número novecientos cuarenta y ocho, del Colegio
26 de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
27 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la
28 misma que queda elevada a escritura pública que leída



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255263
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO ULLOA JOSE ALPIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2009 3:50:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CASALIMAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Machala 16 DE JULIO DEL 2009

Mediante comprobante No.-

519595723 , el (la)Sr. (a) (ita):

JOSE ALIPIO CASTRO ULLOA

Con Cédula de Identidad:

702127770 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CASALIMAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atento, C.A.
BANGO PICHINCHA
AG. MACHALA
Juan Carlos Sánchez V.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070212777

CASTRO ULLOA JOSE ALPIPO
NOMBRES Y APELLIDOS
EL ORO/MACHALA/MACHALA
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1966
REG. CIVIL 001-14473-M
TOMO PAG. ACT. SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
MACHALA 1966
FIRMA DEL CEDULADO

nueve-

ECUATORIANA*****
CASADO MARGARITA GONZALEZ SOMEZ
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE
JOSE GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSE GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MACHALA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2002
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0033530
Elr
PULGAR DERECHO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

008-0010 0702127770
NÚMERO CEDULA
CASTRO ULLOA JOSE ALPIPO

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070066006 - 1

GOMES ANDRADE BRUNILDA LIDUVINA
NOMBRES Y APELLIDOS
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
LUGAR DE NACIMIENTO
17 MAYO 1932
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-14061-00187-F
EL ORO/MACHALA
MACHALA
FECHA DE INSCRIPCIÓN 1932
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434313222
VIUO ALBERTO GONZALES
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RAFAEL GOMES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ISABEL ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MACHALA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0419505
Elr
PULGAR DERECHO

NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

223-0014 0700660061
NÚMERO CEDULA
GOMES ANDRADE BRUNILDA LIDUVINA

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

en fjs. 20 JUL 2009
Machala, a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 integramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

3
4
5
6 **JOSE ALIPIO CASTRO ULLOA**

7 C. C. No. 070212777-0

8
9
10
11 **BRUNILDA LIDUVINA GOMES ANDRADE**

12 C. C. No. 070066006-1

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

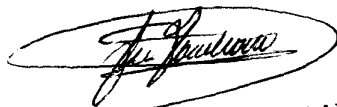
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO,
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0252, de fecha 24 de Julio del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CASALIMAR S.A.**, de fecha 20 de Julio del 2009.-----

Machala, 27 de Julio del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO

9 de Octubre y Sucre (Esq.)

Número de Repertorio: 2009 - 928

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Julio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 216 a 230 con el número de inscripción 40 celebrado entre: ([COMPAÑIA CASALIMAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.M.DIC.0252] de fecha [Veinticuatro de Julio de Dos Mil Nueve].



Marco Zambrano
AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO